

CONTRATO DE SEGUROS No. CON 21-43 EC

OBJETO: CONTRATAR UN PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

VALOR: \$796.699.435.00

Entre los suscritos a saber, **GERARDO CADENA SILVA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.366.036 de Bogotá D.C., obrando en calidad de Gerente General, y como tal representante legal de la Electrificadora del caqueta S.A. -"ESP"-, perteneciente al sector minas y energía, sometida al régimen general de las empresas de servicios públicos domiciliarios y a las normas especiales que rigen las empresas del sector eléctrico y quien en adelante se llamará Electrocaquetá S.A. "ESP" por una parte y por la otra **JOSÉ ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA**, mayor de edad domiciliado en Florencia-Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.638.602 de Cali, mayor de edad, obrando en su condición de Gerente Sucursal y como tal Representante Legal de LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A con NIT 860.002.400-2, que para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las normas del derecho privado, Código Civil y Código de Comercio, por el Reglamento Interno de Contratación Acuerdo No.013 del 02 de octubre de 2019, emanado de la Junta Directiva, de la **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. -"ESP"-**, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Contratar un programa de seguros que garantice la protección a las personas, activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1)** expedir y suscribir las pólizas de seguros con sus respectivos amparos en los siguientes ramos: a) Póliza de daños materiales múltirriesgo. b) póliza colectiva de automóviles. c) Póliza de maquinaria. d). Póliza responsabilidad civil extracontractual general. e). póliza manejo global comercial para entidades estatales. f). Póliza responsabilidad civil fallas en el suministro. g). Póliza responsabilidad civil servidores públicos. h) Póliza vida grupo patronal. Estas pólizas deben corresponder a las especificaciones técnicas descritas en el proceso con solicitud de ofertas radicado No. 2021213028 del 19 de abril de 2021 y sus anexos. **2)** Ejecutar el contrato para la colocación del programa de seguros adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por la **ASEGURADORA**, y de conformidad con las normas legales que los regulen. **3)** Expedir la Nota de Cobertura para la nueva vigencia de todas y cada una de las pólizas contratadas una vez adjudicado el proceso, antes del 19 de abril de 2021 y correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad. **4)** Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro, en caso de ser necesario una adición o prórroga esta se realizará en las mismas condiciones, siempre y cuando la siniestralidad para la vigencia contratada no supere el 50% con relación al valor de las primas pagadas en el contrato. **5)** Expedir las respectivas Vigencias Técnicas. La Vigencia técnica de las pólizas de seguros será del 19 de

CM-SG-G-34/N7/2019-12-06



Vigilado
Superservicios

SC-7246-1

Generadores de desarrollo

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 - FAX: 436 6414 Reporte de Fallas 436 6413 - 115
Reclamos 4344440 - 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co

CONTRATO DE SEGUROS No. CON 2 - 43 EC

abril de 2021 a las cero (00:00) horas, hasta el 19 de abril de 2022 a las a las cero (00:00) horas, contados a partir de la fecha del inicio de la cobertura correspondiente, es decir a partir de las 00:00 horas del día 19 de abril de 2021. EL CONTRATISTA se obliga a expedir las pólizas con los amparos provisionales y dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, expedirá las pólizas definitivas por cada ramo, acompañadas de las condiciones particulares plasmadas en las condiciones del pliego, los correspondientes anexos, certificados y documentos de las diferentes modificaciones que se llegaren a presentar durante la vigencia del contrato, bajo los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por la **ASEGURADORA**, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. 6) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 7) Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega bimensual del informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. 8) Sostener las tasas, primas, deducibles y demás condiciones particulares ofertados, durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. 9) Prestar todos y cada uno de los servicios de administración de riesgos descritos en su propuesta. 10) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad. 11) Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es la firma **RISKS & PROTECTION LTDA**, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. 12) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda, asistencia en viaje, asesoría y acompañamiento jurídico en procesos civiles y penales inmediata a la entidad y sus conductores, en caso de atención de siniestros. 13) Informar oportunamente al administrador del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este. 14) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad dando cumplimiento a la ley de HABEAS DATA. 15) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. 16) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por la **ASEGURADORA**. 17) Forman parte integral del presente contrato, las condiciones de oferta y sus respectivas adendas, al igual que la propuesta presentada por LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será responsabilidad del **CONTRATISTA** conocer y cumplir todas las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones gubernamentales de carácter ambiental. **TERCERA: ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP**, en cumplimiento a la aplicación de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios adoptó la política de tratamiento de la información personal la cual se encuentra publicada en la página web: www.electrocaqueta.com.co por lo que el **CONTRATISTA** deberá dar aplicación y garantizar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones impartidas por **ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP** o señaladas en la autorización de tratamiento y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el contrato suscrito, en la política de tratamiento, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, obligándose a el cabal cumplimiento de los deberes contemplados en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012, de conformidad con el Anexo No. 1 acuerdo de

CM-SG-G-34/V7/2019-12-06



SC-7246-1



Vigilado
Superservicios

Generadores de desarrollo

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunduy – AA. 404 – Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reporte de Fallas 436 6413 - 115
Reclamos 4344440 – 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co

CONTRATO DE SEGUROS No. CON 21 - 43 EC

Confidencialidad, el cual hace parte integral del presente contrato. **CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La administración de este contrato la ejercerá en su totalidad la Gerente Administrativa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA acepta que ELECTROCAQUETÁ S.A. -"ESP"- tiene plena libertad para cambiar el administrador, siendo suficiente que mediante Oficio se le informe al CONTRATISTA del nuevo nombramiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir todas las sugerencias y reglamentaciones que le indique el administrador. En todo caso, las funciones de la administración serán las estipuladas en el Manual de Administración de ELECTROCAQUETÁ S.A. "ESP". **QUINTA: VALOR.** El valor del presente contrato es la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$796.699.435.00). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente valor incluye el valor de impuesto agregado IVA del 19%. **SEXTA: FORMA DE PAGO: LA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. "ESP",** cancelará el valor de las primas dentro de los Cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia, una vez sea revisado y avalado las condiciones del seguro a contratar por nuestro intermediario de seguros, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento emitida por el administrador del contrato, certificación del contador público o revisor fiscal de encontrarse a paz y salvo en el pago aportes de seguridad social integral ARL, PENSION, SALUD y parafiscales, soportes de pago, adjuntando los antecedentes disciplinarios vigentes y tarjeta profesional del contador o revisor fiscal. En todo caso, ELECTROCAQUETÁ S.A. no será responsable por las demoras en los pagos, cuando su causa sea responsabilidad del contratista. **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO-** El plazo de ejecución de este contrato es de doce (12) meses contados a partir del 19 de abril de 2021 a las 00:00 horas y hasta el 19 de abril de 2022 a las 00:00. **OCTAVA: FONDOS.** El presente contrato será pagado con el rubro 03050216008000-Seguros de la vigencia 2021, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Gerencia Financiera. **NOVENA: GARANTÍAS:** El Contratista constituirá a favor de la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP, una garantía contractual a favor de entidades de servicios públicos domiciliarios expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o por una entidad bancaria, cubriendo los siguientes amparos: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DEL CONTRATO:** De todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este Contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo del Contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el contratista deberá allegar las pólizas requeridas en el presente contrato, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Electrocaquetá S.A ESP se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA, prorrogar las garantías previstas con cargo al contratista, descontando de los saldos a su favor el valor de la prima que se ocasionen por prorroga de las garantías o por cualquier otro motivo en caso del que el CONTRATISTA, no lo hiciere oportunamente. **DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** Se pacta que, por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, el contratista pagará por concepto de clausula penal, a favor de Electrocaquetá S.A ESP, la suma de dinero que corresponda al 10% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales que la empresa ejerza en virtud al incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: DESCUENTOS ACORDADOS.** - En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, sin justa causa a juicio de ELECTROCAQUETÁ S.A. "ESP", es acordado por las partes que ELECTROCAQUETA S.A. ESP podrá descontar de valor a pagar del contrato el cero punto uno por ciento (0.1%) hasta el dos por ciento (2%) sobre el valor total del contrato, diarios por cada día de mora de acuerdo con la gravedad de la falta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento total, parcial o mora serán decretados por Documento de la Gerencia General de ELECTROCAQUETÁ S.A. "ESP", el cual será

CM-SG-G-34/V7/2019-12-06

Vigilado
Superservicios

SC-7246-1

Generadores de desarrolloCarrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunduy - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 - FAX: 436 6414 Reporte de Fallas 436 6413 - 115
Reclamos 4344440 - 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co

CONTRATO DE SEGUROS No. CON 21 - 43 EC

notificado personalmente al Contratista y no proceden recursos. **DÉCIMA SEGUNDA: RESERVA EMPRESARIAL:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP. A la que tenga acceso en desarrollo del objeto de contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, ELECTROCAQUETA S.A. ESP. Ejercerá las acciones legales que sean del caso. **DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA declara que mantendrá indemne a ELECTROCAQUETA S.A. "ESP", de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole de ellos y de terceros. En caso de que se establezca un reclamo, demanda o acción legal contra ELECTROCAQUETA S.A. "ESP". **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y las leyes. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Florencia en el Departamento del Caquetá. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** Una vez el CONTRATISTA haya cumplido sus obligaciones contractuales, vencido el plazo de ejecución del contrato, o decretado el incumplimiento, se realizará la liquidación del contrato dentro de los seis (06) meses siguientes al recibo de los trabajos objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el contrato se termine por fuerza mayor, caso fortuito o incumplimiento debidamente notificado y en firme; el Contratista autoriza a ELECTROCAQUETÁ S.A. "ESP", a conciliar directamente con sus trabajadores, los derechos laborales y estipendios debidos descontando de los saldos a su favor el dinero correspondiente para tales pagos. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, evento en el cual ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA los valores adeudados a título de honorarios proporcionalmente al tiempo de servicio prestado de conformidad con los informes que para tal efecto sean presentados para aprobación del administrador. **DÉCIMA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por ser este un Contrato de seguros, se constituye de conformidad con el Manual de Contratación de ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP., concordante con lo estatuido en las Leyes 142 y 143 de 1994, en sus normas pertinentes complementarias y reglamentarias, así como lo normado por los Artículos 1495, 1501, 1502, 1592, 1625 del Código Civil Colombiano y demás normas que los aclaren, modifiquen, reformen o adicionen. Por lo anterior, el presente no constituye vínculo laboral ninguno entre el CONTRATISTA y ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP, y por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta. Tampoco genera ningún vínculo laboral ni administrativo legal o reglamentario, ni subordinación, ni dependencia, ni contrato de agencia comercial entre ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP y el CONTRATISTA, ni entre ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP y las personas que el CONTRATISTA vincule por cualquier causa para la ejecución de este Contrato. **DÉCIMA NOVENA: CESIONES Y SUBCONTRATISTAS:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar todo o parte de este contrato, sin previo consentimiento expreso y escrito del Gerente General de ELECTROCAQUETÁ S.A. "ESP", pudiendo ésta negarse y reservarse las razones que tenga para aceptar la cesión o subcontratación. En caso de que ELECTROCAQUETA S. A. "ESP", acepte la cesión, ésta se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Libro Segundo, Capítulo VI, Artículos 887, siguientes y concordantes del Código de Comercio y en general por las normas que regulan la cesión. **VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR - CASO FORTUITO.** - De presentarse un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, las partes quedarán relevadas del cumplimiento de sus funciones, debiendo la parte afectada dar aviso a la otra, dentro de las (72) horas siguientes a la ocurrencia. **VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS** La totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes, exacciones, contribuciones directas o indirectas y cualquier otro del orden,

CM-SG-G-34/V7/2019-12-06



SC-7246-1

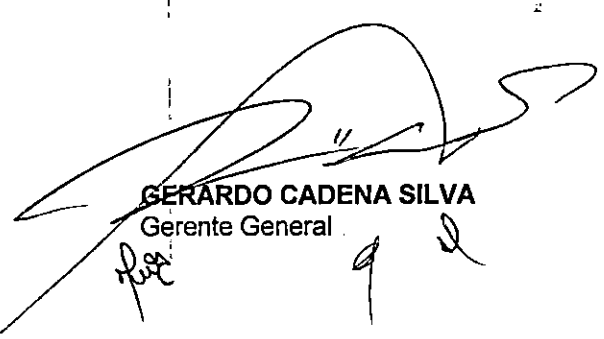
**Vigilado
Superservicios****Generadores de desarrollo**

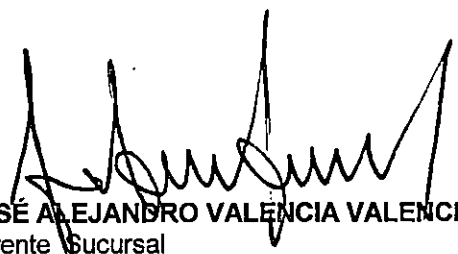
Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 - FAX: 436 6414 Reporte de Fallas 436 6413 - 115
Reclamos 4344440 - 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co

Nit. 891.190.127-3

CONTRATO DE SEGUROS No. CON 21 - 43 EC

Nacional, Departamental o Municipal actualmente vigentes o que se generen en el futuro como consecuencia de la realización de los servicios objetos de este contrato, serán asumidos por el **CONTRATISTA**. En materia de impuesto no se acepta salvedades de naturaleza alguna. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.** y los contratistas procurarán solucionar en forma rápida y directa las diferencias y controversias que surjan durante la actividad contractual. Para tal efecto, podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, la amigable composición, y la transacción. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su respectivo perfeccionamiento: la firma de las partes y para su legalización la constitución de las garantías para su respectiva aprobación por parte del administrador del contrato. Para constancia se firma en Florencia, Caquetá a los, **16 ABR 2021**


GERARDO CADENA SILVA
Gerente General


JOSÉ ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA
Gerente Sucursal
La Previsora S.A.
Compañía de Seguros.
Contratista

CM-SG-G-34/V7/2019-12-06

Generadores de desarrollo

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 - FAX: 436 6414 Reporte de Fallas 436 6413 - 115
Reclamos 4344440 - 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co



Vigilado
Superservicios

SC-7246-1

ANEXO No. 1**GG-2021****ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

Entre los suscritos, **GERARDO CADENA SILVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.366.036 de Bogotá, quien actúa en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P** con NIT No. 891190127-3, quien en adelante se llamará "**ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.**" por una parte y por la otra **JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA**, mayor de edad domiciliado en Florencia-Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.638.602 de Cali, quien actúa en calidad de gerente y representante legal de la firma **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con Nit. 860.002.400-2, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad que tiene como finalidad establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información que recíprocamente se intercambia por las partes para facilitar el cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Seguros CON **21-43** de 2021, previas las siguientes consideraciones.

PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA, se obliga para con Electrocaquetá S.A ESP a mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que a la fecha de este acuerdo se hayan suministrado, así como toda la información que se suministren en el futuro, ya sea de propiedad de la empresa o de terceras personas, así como de aquella información que se genere a partir de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del presente convenio se entiende por información confidencial, cualquier dato, registros, planos, diseños, estudios, proyectos, programas de computación (software) y conocimientos de naturaleza propietaria, de desarrollo, de mercadotecnia, técnicos, de ventas, de operación, de desempeño, de costos, know-how, de carácter tecnológico, contable, financiera, comercial, técnica, estratégica, conceptos, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros o condiciones financieras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, en forma electrónica o preservada a través de cualquier medio que contenga datos, información financiera y de tesorería, modelos, documentos, información comercial, correspondencia, y cualquier otro documento o instrumento que haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial o no, asimismo toda información revelada en forma oral será considerada como Información Confidencial. Igualmente, la información estratégica comercial con que cuente la empresa.

EL CONTRATISTA, asume este mismo compromiso de confidencialidad respecto a su matriz, filiales o subordinadas, funcionarios y/o empleados representantes y asesores, que conozcan o llegaren a conocer la Información confidencial obtenida o proporcionada, se exigirá a cada una de las partes que tome medidas más severas de las que toma para normalmente proteger la confidencialidad de su propia información de naturaleza similar. La información antes relacionada, no será objeto de exclusión en la aplicación del presente Acuerdo, aun cuando se considere que la misma es conocida por terceras personas o ha sido puesta en conocimiento del público en general por parte del propietario de la misma; lo anterior significa que bajo ninguna circunstancia **EL CONTRATISTA**, podrá revelar que posee o tuvo conocimiento de la información entregada.

CM-SG-G-46/V1/2020-01-08

**Vigilado
Superservicios**

SC-7246-1

Generadores de desarrollo

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday – AA. 404 – Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reporte de Fallas 436 6413 - 115
Reclamos 4344440 – 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co



**Electro
Caquetá**
S.A. ESP

Nit. 891.190.127-3

ORIGINAL

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP**

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA no adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. Por lo tanto, EL CONTRATISTA se obliga a que en ningún momento y por ningún motivo estará facultado para copiar, editar, reproducir por cualquier medio, elaborar extractos, o revelar a cualquier persona, total o parcialmente, dicha Información Confidencial o cualquier otra que se relacione con las actividades que se desarrollan en cumplimiento del Contrato de Seguros CON 21 - 43 de 2021.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: En virtud del presente acuerdo de confidencialidad, son obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Custodiar la información que reciba con las medidas de seguridad necesarias para impedir que terceros tengan acceso a ella y para impedir su deterioro y pérdida. De igual manera, mantendrá en confidencialidad la información recibida y no revelará esa información, total o parcialmente, a ninguna persona, salvo expresa autorización escrita por parte de Electrocaquetá S.A. ESP.
2. Abstenerse de utilizar la información suministrada en asuntos diferentes al propósito que fue indicado al momento de su entrega.
3. Devolver toda información íntegramente tan pronto como se desarrolle el propósito que dio lugar a la entrega de la información, junto con la confirmación escrita que la misma no ha sido copiada ni reproducida y que no se tiene en su poder o en poder de terceros, copia alguna de la misma. A pesar de la devolución de la información, EL CONTRATISTA continuará obligado a mantener la confidencialidad en los términos del presente acuerdo.
4. En caso de pérdida de los documentos y material entregado AL CONTRATISTA, este se obliga a presentar la respectiva denuncia ante las autoridades correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones que el perjudicado pueda adelantar.
5. EL CONTRATISTA manifiesta expresamente conocer que la información confidencial a cuyo conocimiento acceda o que genere con motivo de su relación contractual con Electrocaquetá S.A. ESP forma parte del patrimonio de esta, por lo que se compromete a garantizar las medidas de seguridad razonable para evitar divulgación, fuga, o uso no autorizado y acepta que protegerá la información confidencial de la misma manera y en el mismo grado en que protegería su propia información confidencial.

TERCERA: EL CONTRATISTA podrá dar a conocer la información, entregada a sus empleados, funcionarios, representantes asesores y/o contratistas, bajo su total responsabilidad cuando ello sea necesario para el cumplimiento del objetivo propuesto, tomando previamente las medidas adecuadas para asegurar que aquellos respeten este Acuerdo como si fueran parte del mismo. De esta forma EL CONTRATISTA exigirá a sus empleados, funcionarios, representantes asesores y/o contratistas, la misma reserva sobre la información a que se refiere este Acuerdo y tomarán las medidas empresariales de control y las precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento del mismo por parte de quienes designen para participar en el proceso que conlleve al desarrollo del propósito que dio lugar a la entrega de la misma.

CM-SG-G-46/V1/2020-01-08



**Vigilado
Superservicios**

SC-7246-1

Generadores de desarrollo

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunduy – AA. 404 – Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reporte de Fallas 436 6413 - 115
Reclamos 4344440 – 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA sólo podrá revelar la información confidencial objeto del presente Acuerdo, a personas diferentes de sus empleados siempre que medie mandato legal, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este convenio, para que pueda ejercer en forma oportuna la correspondiente defensa de sus derechos tendiente a proteger la información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando EL CONTRATISTA entregue la información confidencial suministrada a sus funcionarios y/o empleados representantes y asesores, deberá advertir a quien la reciba su carácter confidencial y les deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales deben aceptar y adherirse antes de recibirla o conocerla.

CUARTA: DURACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. El término de duración del presente Acuerdo será por la vigencia del contrato CON **21 - 43** de 2021 y tres (3) años más.

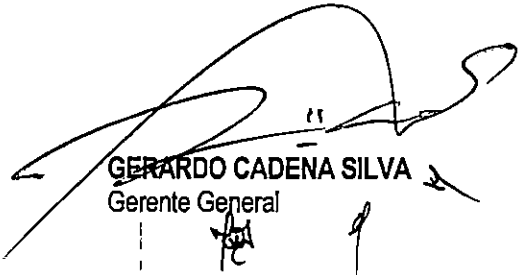
QUINTA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de la revelación accidental o no autorizada de la información suministrada, el uso indebido de la información por parte los funcionarios y/o empleados representantes y asesores, y de cualquier incumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente Acuerdo.

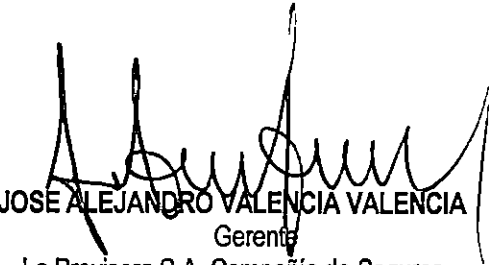
SEXTA. Toda controversia o diferencia relativa a la interpretación de las cláusulas y de las obligaciones pactadas en el presente Acuerdo, y en la ejecución del mismo, será resuelta en primera instancia directamente por LAS PARTES; en caso de no llegar a un acuerdo dentro de los 30 días calendario siguientes, acudirán ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Florencia. Si llegare a fracasar la etapa de conciliación, las partes quedarán en libertad de acudir a la Justicia Ordinaria.

SÉPTIMA: Este Acuerdo sólo puede ser modificado mediante documento escrito firmado por LAS PARTES.

OCTAVA: Este Acuerdo no obliga a ELECTROCAQUETA S.A ESP, por sí solo, a celebrar a futuro acuerdos, ni a dar a conocer información de ningún tipo a EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma el presente acuerdo de confidencialidad en la ciudad de Florencia, a los **16 ABR 2021**


GERARDO CADENA SILVA
Gerente General


JOSE ALEJANDRO VALENCIA VALENCIA
Gerente
La Previsora S.A. Compañía de Seguros

CM-SG-G-46/V1/2020-01-08



Vigilado
Superservicios

SC-7246-1

Generadores de desarrollo

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunday – AA. 404 – Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reporte de Fallas 436 6413 - 115
Reclamos 4344440 – 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co

